

**Al contestar refiérase
al oficio N° 01344**

01 de febrero del 2019
DCA-0374

Señor
Edgar Mora Altamirano
Ministro
Ministerio de Educación Pública (MEP)
william.salazar.sanchez@mep.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza al Ministerio de Educación Pública (MEP) proceder con la prórroga de los contratos para el servicio de transporte de estudiantes en 130 rutas, para el curso lectivo del año 2019, por un monto máximo estimado de ₡5.813.829.704,50.

Nos referimos a su oficio No. DM-1601-11-2018 del 12 de noviembre del 2018, recibido en esta Contraloría General el 22 de noviembre del 2018, por medio del cual requiere la autorización descrita en el asunto.

Para resolver lo que en derecho corresponde, esta División mediante los oficios Nos. 17284 (DCA-4223) del 4 de diciembre del 2018, 18468 (DCA-4468) del 19 de diciembre del 2018 y 00454 (DCA-0149) del 15 de enero del 2019, solicitó información adicional necesaria para atender la gestión planteada, requerimientos que fueron debidamente atendidos por ese Ministerio según los oficios Nos. DM-1728-12-2018 del 12 de diciembre del 2018, DVM-A-1847-2018 del 19 de diciembre del 2018, DM-1767-12-2018 del 20 de diciembre del 2018 y DPE-DTE-00017-2019 del 18 de enero del 2019.

I. Antecedentes y justificación.

Como parte de las justificaciones brindadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP), se descartan los siguientes aspectos y antecedentes de la gestión:

- 1) Que mediante oficio No. 01487 (DCA-0412) del 1 de febrero del 2018, esta Contraloría General autorizó la prórroga para continuar con los contratos para el servicio de transporte de estudiantes en 132 rutas para el curso lectivo del año 2017, por un monto de hasta ₡5.813.829.704,50.

- 2) Que las rutas de transporte estudiantil devienen originalmente contratadas de procesos licitatorios realizados en el año 2001 que fenecieron en el año 2006¹, razón por la cual a partir de ese mismo año esta Contraloría General ha venido otorgando autorización para que dichos contratos sean prorrogados año a año, en virtud de la falta de definición de una tarifa especial en transporte estudiantil, cuya competencia es resorte exclusivo de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).
- 3) Que como parte de los esfuerzos realizados por ese Ministerio para atender la necesidad de transporte estudiantil, mediante el oficio No. 08670 (DJ-0476) del 20 de agosto del año 2009, este órgano contralor autorizó la utilización del Sistema Alternativo de Contratación Administrativa propuesto por el Ministerio de Educación Pública, con fundamento en el artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual debido a la misma circunstancia (falta de definición de un modelo tarifario especial), a la fecha no ha podido ser implementado por esa Administración.
- 4) Que mediante oficio 01487 (DCA-0412) del 1 de febrero del 2018, esta Contraloría General denegó la solicitud de prorrogar por un año más el Modelo Sustitutivo de Contratación estipulado en el Reglamento del Programa de Transporte Estudiantil en los Centros Educativos Públicos (Decreto Ejecutivo No.35675-MEP), en virtud del tiempo sustantivo que ha transcurrido sin que se pudiera concretar la definición de la tarifa especial que debe regular estos servicios.
- 5) Que prevalecen los diversos objetivos sociales que fundamentan la actividad del transporte estudiantil promovidos por ese Ministerio y el esfuerzo dirigido a originar y formalizar la adquisición del servicio mediante procesos de contratación administrativa, que propicien la operación de rutas para facilitar el acceso y promuevan la oportunidad a la educación para muchos estudiantes de escasos recursos y problemas de vulnerabilidad social.
- 6) Que en esta oportunidad, en relación con las gestiones operativas de coordinación con la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) tendientes a la definición de un modelo de regulación tarifaria en el ámbito de transporte estudiantil, informa ese Ministerio que el 18 de diciembre del 2017, se suscribió el Convenio de Cooperación entre la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos y el Ministerio de Educación, con el objetivo de definir espacios de coordinación, formas de trabajo e insumos necesarios para este fin, para lo cual se conformó un equipo técnicos a los efectos.
- 7) Que se cuenta con la oferta formal de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) aportada en julio del 2018, para realizar concretamente dos gestiones: a) Desarrollo de la propuesta metodológica para ejecutar la evaluación y verificación de las

¹ Ver oficios Nos. 13109-2006, 10996-2007, 00558-2008, 13509-2008, 0332-2010, 11813-2010, 12332-2011, 00343-2013, 14090-2013, 11936-2014, 01164-2016 y 00398-2017, los cuales pueden ser consultados en el Archivo Central de esta Contraloría General.

- rutas de transporte que actualmente tiene aprobadas el programa de transporte estudiantil y b) El diseño de la metodología que determina los precios de referencia para la contratación por parte del MEP, de los servicios de transporte estudiantil, para lo cual determinó como razonable el plazo programado al año 2020, para la implementación de la metodología. Sin embargo, comunica que dicha oferta tendrá que ser renegociada en el presente año 2019, en virtud de que no se pudo ejecutar la contratación por falta de presupuesto.
- 8) Que para los efectos de la solicitud de autorización, se remitió certificación de contenido presupuestario No. DPE-575-2018 del 31 de octubre del 2018 y No. DPE-636-2018 del 11 de diciembre del 2018, mediante la cual se acredita que se incorporaron al anteproyecto de presupuesto ordinario recursos por la suma de ₡5.814.216.054,00, con la finalidad de cancelar los servicios de transporte estudiantil.
 - 9) Que mediante certificación No. DPE-636-2018 del 11 de diciembre del 2018, el Departamento de Transporte Estudiantil certificó el listado de las rutas sujetas a ser prorrogadas en el año 2019, indicando que estableció y verificó los requisitos solicitados por la Contraloría General de la República. Relacionado con esta verificación, destaca que la empresa Rey Sol S.A., no obstante las prevenciones realizadas, se encuentra en estado de cobro administrativo de las obligaciones con la C.C.S.S.
 - 10) Que en razón de lo expuesto, solicita esa cartera Ministerial autorización para proceder a prorrogar los contratos para la prestación del servicio de transporte estudiantil en las rutas indicadas para el curso lectivo 2019, las cuales han venido operando bajo la modalidad de rutas adjudicadas, por un monto estimado de ₡5.813.829.704,50, con la finalidad de no afectar el derecho a la educación de los estudiantes beneficiarios en cada una de ellas y en la obligación de la Administración de satisfacer un interés público que se traduce en la necesidad imperiosa de contar con el servicio formal de transporte de estudiantes, ya que existen estudiantes que requieren el servicio y el Estado está obligado a brindarlo con la finalidad de que puedan recibir sus lecciones y logren educarse.
 - 11) Indica que se da una disminución en las rutas para este año 2019, por la renuncia de los transportistas: Víctor Aguilar Umaña (ruta 5220), Clever Molina Chacón (ruta 6108) y la empresa Alpízar y Murillo S.A. (ruta 5415).

II. Criterio de la División.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, 146 y 147 de su Reglamento, se procederá al análisis de la solicitud planteada por el Ministerio de Educación Pública (MEP) y de la información adicional remitida en razón de las prevenciones efectuadas por esta Contraloría General de la República.

i. Sobre la prórroga de los contratos para la prestación del servicio de transporte estudiantil durante el curso lectivo 2019.

Solicita nuevamente el Ministerio de Educación Pública (MEP) autorización para prorrogar 130 contratos de transporte estudiantil referidos en la Certificación DPE-636-2018 del 11 de diciembre del 2018 -para el presente curso lectivo 2019-, mismo que se inserta en el presente oficio. Al respecto, indica el Ministerio que estas rutas se han venido contratando a satisfacción de la Administración y que la prórroga se justifica dado el plazo contemplado para la implementación del modelo tarifario, que se tiene estimado para el año 2020, según gestiones derivadas de convenio que se suscribió con la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) a los efectos.

Sobre lo planteado, considera esta División que es indudable que existe un interés público primario que se debe satisfacer en relación con este tema, considerando que la finalidad perseguida radica en no afectar el derecho a la educación y el acceso a ésta, sirviendo como vehículo el beneficio brindado a los estudiantes beneficiarios del Programa de Transporte Estudiantil. Considerando además, que el Ministerio de Educación tiene la imperiosa necesidad de contar con un servicio formal de transporte de estudiantes, que precisamente garantice ese derecho fundamental a la educación, motivo por el cual esta Contraloría General desde el año 2006 ha venido otorgando autorización para que ese Ministerio prorrogue los contratos que se suscribieron producto de un procedimiento ordinario en el año 2001, tal como se ha expuesto en anteriores autorizaciones.

Por otra lado, cabe destacar que la problemática de no tener establecido un modelo tarifario para promover el procedimiento ordinario que corresponde, el cual debe ser determinado por la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), se mantiene al día de hoy, no obstante que se ha establecido desde el 18 de diciembre del año 2017, el denominado: "Convenio de Cooperación entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el Ministerio de Educación Pública", tendiente a la determinación del modelo que regulará la tarifa de estos servicios, sobre lo cual el Ministerio ha indicado que contempla un plazo razonable al año 2020 para satisfacer dichos objetivos, lo cual considera esta División, hace más apremiante que se otorgue la autorización una vez más en los términos solicitados, para el presente año 2019, pues no se puede dejar desatendido el interés público de por medio.

Así las cosas, de conformidad con las explicaciones brindadas por el MEP, considera esta División que es evidente que al día de hoy se mantienen las condiciones sobre las cuales se han venido otorgando las autorizaciones, pues aún no se cuenta con el modelo tarifario requerido para regularizar la contratación de estos servicios, a través del procedimiento ordinario correspondiente. Por lo que, esta Contraloría General accede a autorizar la prórroga de los contratos para el presente año 2019, como se expondrá en adelante.

A efectos de la solicitud, se tiene por acreditado que el Ministerio se ha dado la tarea de gestionar con cada contratista toda la documentación necesaria, para acreditar que se cumple

con las obligaciones legales para contratar con la Administración. Así entonces, el siguiente listado de rutas es el que será objeto de contratación y prórroga en el presente año 2019, listado en el cual se visualiza: el número de la ruta, el contratista adjudicado, la institución que corresponde y la estimación de las tarifas que se pagarán en el presente año. Con respecto a la estimación presupuestaria, esa Administración ha acreditado que se han reservado recursos en el presente año 2018, hasta por un monto de ¢5.813.829.704,50:

	Ruta	Transportista	Institución	Código	Cantidad Estudiantes	Tarifa
1	5102	Rony Castro Fallas	C.T.P. DE ACOSTA	4162	198	1.167,55
2	5103	Marcos Fernández Chinchilla	C.T.P. DE ACOSTA	4162	58	2.285,77
3	5106	Hermes Godínez Vargas	C.T.P. DE ACOSTA	4162	16	2.962,60
4	5112	Luis Guillermo Arce Segura	C.T.P. JOSE FIGUERES FERRER	4160	81	1.126,83
5	5113	Luis Guillermo Arce Segura	C.T.P. JOSE FIGUERES FERRER	4160	145	957,07
6	5115	Víctor Manuel Solano Segura	C.T.P. JOSE FIGUERES FERRER	4160	124	1.718,34
7	5124	Jorge Álvaro Ríos Valverde	LICEO DE SABANILLAS	3993	57	1.784,94
8	5125	Wilberth Antonio Godínez Vargas	LICEO DE SABANILLAS	3993	30	1.714,47
9	5126	Hermes Godínez Vargas	LICEO DE SABANILLAS	3993	35	1.489,93
10	5129	Wilberth Antonio Godínez Vargas	LICEO DE SABANILLAS	3993	36	2.128,12
11	5130	Hermes Godínez Vargas	LICEO DE SABANILLAS	3993	41	1.624,95
12	5131	J.S.N.O. Ltda.	LICEO DE CORRALILLO	4061	118	1.639,71
13	5306	Rafael Ángel Arguedas Rodríguez	C.T.P. PLATANARES	4167	99	1.100,09
14	5307	Rafael Ángel Arguedas Rodríguez	C.T.P. PLATANARES	4167	59	1.100,75
15	5308	Rafael Ángel Arguedas Rodríguez	C.T.P. PLATANARES	4167	99	2.152,89
16	5309	Rafael Ángel Arguedas Rodríguez	C.T.P. PLATANARES	4167	101	1.293,30
17	5311	Rafael Ángel Arguedas Rodríguez	C.T.P. PLATANARES	4167	146	770,06
18	5315	Rafael Estrada Abarca	LICEO SAN PEDRO	4010	163	1.438,22
19	5330	Transportes Mapica del Sur, S.A.	LICEO NOCTURNO DE PEREZ ZELEDON	4840	45	1.008,60
20	5336	Rafael Ángel Arguedas Rodríguez	C.T.P. PLATANARES	4167	104	1.143,63
21	5339	Autotransportes Mopvalhe S.A.	LICEO FERNANDO VOLIO JIMENEZ	4008	65	620,89
22	5347	Transportes Blanco S.A.	LICEO PLATANILLO DE BARU	5301	66	1.926,10
23	5349	Transportes Mapica del Sur, S.A.	C.T.P. AMBIENTALISTA ISAIAS RETANA ARIAS	6532	140	876,55
24	5412	Iván Alpizar Rodríguez	LICEO DE ATENAS MARTHA MIRAMELL UMAÑA	4019	323	609,43
25	5424	Empresa de Autotransportes Santa Gertrudis Ltda.	LICEO LEON CORTES CASTRO	4020	199	895,92
26	5426	Empresa de Autotransportes Santa Gertrudis Ltda.	LICEO DE SANTA GERTRUDIS	4011	299	866,93

27	5427	Empresa de Autotransportes Santa Gertrudis Ltda.	LICEO LEON CORTES CASTRO	4020	74	1.281,55
28	5428	Empresa de Transportes Murillo Navarro S.R.L.	LICEO LEON CORTES CASTRO	4020	310	759,51
29	5429	Transportes Unidos de Alajuela Grecia y Naranjo Ltda.	LICEO LEON CORTES CASTRO	4020	180	891,30
30	5431	Egidio Rodríguez Vásquez	LICEO LEON CORTES CASTRO	4020	130	999,84
31	5432	Cooperativa de Transportes de Sabanilla y San Isidro de Alajuela, R.L. Coopetransasi R.L.	LICEO OTILIO ULATE BLANCO	4025	160	1.673,84
32	5433	Cooperativa de Transportes de Sabanilla y San Isidro de Alajuela, R.L. Coopetransasi R.L.	LICEO OTILIO ULATE BLANCO	4025	200	812,26
33	5434	Cooperativa de Transportes de Sabanilla y San Isidro de Alajuela, R.L. Coopetransasi R.L.	LICEO OTILIO ULATE BLANCO	4025	244	945,70
34	5437	Empresa de Autotransportes Santa Gertrudis Ltda.	LICEO NOCTURNO DE GRECIA	4843	97	853,79
35	5438	Empresa de Transportes Murillo Navarro S.R.L.	LICEO NOCTURNO DE GRECIA	4843	105	759,51
36	5441	Empresa de Autotransportes Santa Gertrudis Ltda.	LICEO NOCTURNO DE GRECIA	4843	52	688,92
37	5443	Empresa de Autotransportes Santa Gertrudis Ltda.	LICEO NOCTURNO DE GRECIA	4843	30	3.090,79
38	5444	Empresa de Autotransportes Santa Gertrudis Ltda.	LICEO NOCTURNO DE GRECIA	4843	67	1.095,21
39	5445	Empresa de Autotransportes Santa Gertrudis Ltda.	LICEO NOCTURNO DE GRECIA	4843	18	4.699,97
40	5452	Empresa de Autotransportes Santa Gertrudis Ltda.	LICEO SAN ROQUE	4014	242	1.211,96
41	5453	Empresa de Autotransportes Santa Gertrudis Ltda.	LICEO DE SANTA GERTRUDIS	4011	258	906,78
42	5454	Empresa de Autotransportes Santa Gertrudis Ltda.	LICEO DE SANTA GERTRUDIS	4011	101	939,41
43	5458	Empresa de Autotransportes Santa Gertrudis Ltda.	LICEO EXPERIMENTAL BILINGÜE DE GRECIA	4030	135	1.394,62
44	5459	Empresa de Autotransportes Santa Gertrudis Ltda.	LICEO EXPERIMENTAL BILINGÜE DE GRECIA	4030	55	675,57
45	5520	Zarcelero Tico Tour S.A.	LICEO DE ALFARO RUIZ	4040	135	1.518,52
46	5521	Fernando Alfaro Rojas	LICEO DE ALFARO RUIZ	4040	200	1.451,84
47	5524	Juan Alpizar Castro	C.T.P. FRANCISCO JOSE ORLICH 49BOLMARCICH	4175	35	1.726,56
48	5529	Transportes Cubero Bonilla de Cirri Ltda.	COLEGIO DE NARANJO	4850	114	746,42
49	5549	Transportes Cubero Bonilla de Cirri Ltda.	LICEO NOCTURNO DE NARANJO	4850	64	1.409,46
50	5607	Rosalía Porras Cortés	C.T.P. GUATUSO	4181	46	1.091,28
51	5609	Rosalía Porras Cortés	C.T.P. GUATUSO	4181	61	1.399,08
52	5628	Jorge Araya Herrera	LICEO GASTÓN PERALTA CARRANZA	5076	67	1.007,62

53	5640	Luis Eladio Rojas Vargas	COLEGIO DE FLORENCIA	4042	185	1.226,75
54	5643	José Alfonso Álvarez Gutiérrez	LICEO SANTA RITA	4044	102	1.741,59
55	5659	Ana Ruth Villalobos Carranza	C.T.P. LA FORTUNA	4178	82	1.687,69
56	5706	Gonzalo Martín Ureña Zumbado	C.T.P. JOSÉ DANIEL FLORES ZAVALETA	4186	83	2.343,61
57	5901	Eduardo Pérez Vargas	C.T.P. PUERTO VIEJO	4193	42	1.960,45
58	5919	Olman Villalobos Zamora	LICEO NOCTURNO DE RIO FRIO	4862	78	1.048,83
59	5920	Olman Villalobos Zamora	LICEO NOCTURNO DE RIO FRIO	4862	55	825,34
60	5925	Edwin Daniel Jiménez Padilla	LICEO LA VIRGEN	4095	67	1.120,24
61	5926	Edwin Daniel Jiménez Padilla	LICEO LA VIRGEN	4095	36	1.222,58
62	5929	Santos Rodríguez Villegas	LICEO LA VIRGEN	4095	55	1.188,76
63	5932	Edwin Daniel Jiménez Padilla	LICEO LA VIRGEN	4095	56	1.123,00
64	6004	Julio Villalobos Rojas	INSTITUTO DE GUANACASTE	4102	50	1.685,66
65	6036	Miguel Ángel Caravaca Delgado	COLEGIO CAÑAS DULCES	4098	77	1.233,42
66	6101	Víctor Manuel Mora Picado	C.T.P. NANDAYURE	4196	67	2.417,96
67	6106	Víctor Manuel Mora Picado	C.T.P. NANDAYURE	4196	37	1.871,04
68	6111	José Francisco Rodríguez Ramírez	C.T.P. HOJANCHA	4197	50	1.192,55
69	6117	José Francisco Rodríguez Ramírez	C.T.P. LA MANSIÓN	4199	57	797,94
70	6140	Manuel Antonio Rosales Dinarte	COLEGIO BOCAS DE NOSARA	4104	73	1.159,66
71	6143	Víctor Manuel Mora Picado	LICEO SAN FRANCISCO DE COYOTE	4106	137	2.302,82
72	6146	Manuel Antonio Rosales Dinarte	COLEGIO BOCAS DE NOSARA	4104	110	933,52
73	6208	María Ester Badilla Duarte	C.T.P. CARRILLO	4201	130	688,73
74	6210	Analí Méndez Castro	C.T.P. DE CARTAGENA	4205	175	1.959,56
75	6211	Analí Méndez Castro	C.T.P. DE CARTAGENA	4205	162	1.523,95
76	6228	Ethel Carrera Blanco	LICEO SANTA CRUZ, CLIMACO A. PEREZ	4108	110	930,75
77	6326	Ramón Elías Mena Hernández	LICEO MAURILIO ALVARADO VARGAS	4110	101	1.619,04
78	6333	Jorge Masís Arce	LICEO MAURILIO ALVARADO VARGAS	4110	59	1.552,62
79	6352	Empresa Maravilla S.R.L.	LICEO EXPERIMENTAL BILINGÜE DE NUEVO ARENAL	4114	50	847,49
80	6422	Rafael Ángel Arguedas Rodríguez	C.T.P. DE MATAPALO	4231	55	1.741,34
81	6430	Miguel Ángel Carranza Solano	LICEO DE ESPARZA	4117	157	958,48
82	6464	Hermes Godínez Vargas	C.T.P. DE PARRITA	4230	54	1.571,29
83	6467	Rafael Ángel Arguedas Rodríguez	C.T.P. DE QUEPOS	5748	195	787,18
84	6468	Rafael Ángel Arguedas Rodríguez	C.T.P. DE QUEPOS	5748	160	1.311,97
85	6469	Rafael Ángel Arguedas Rodríguez	COLEGIO NOCTURNO QUEPOS	4896	84	880,07

86	6470	Rafael Ángel Arguedas Rodríguez	COLEGIO NOCTURNO QUEPOS	4896	79	1.100,09
87	6509	Oscar Quirós Quesada	C.T.P. DE OSA	4213	66	1.079,08
88	6510	Federico Quirós Quesada	C.T.P. DE OSA	4213	150	932,64
89	6511	Rafael Ángel Guevara Rosales	C.T.P. DE OSA	4213	37	1.480,29
90	6514	Federico Quirós Quesada	C.T.P. GUAYCARA	4217	60	1.125,50
91	6515	Rafael Ángel Arguedas Rodríguez	C.T.P. GUAYCARA	4217	61	1.135,06
92	6516	Rafael Ángel Arguedas Rodríguez	C.T.P. GUAYCARA	4217	95	1.114,37
93	6526	Federico Quirós Elizondo	LICEO PACIFICO SUR	4124	240	1.002,11
94	6530	Gerardo Herrera Delgado	LICEO CIUDAD NEILY	4125	85	1.606,22
95	6531	Federico Quirós Quesada	LICEO CIUDAD NEILY	4125	137	690,85
96	6532	Oscar Quirós Quesada	COLEGIO NOCTURNO DE OSA	4884	65	1.079,08
97	6533	Federico Quirós Quesada	COLEGIO NOCTURNO DE OSA	4884	200	1.398,96
98	6534	Rafael Ángel Guevara Rosales	COLEGIO NOCTURNO DE OSA	4884	50	1.480,29
99	6535	Gerardo Herrera Delgado	LICEO NOCTURNO DE CIUDAD NEILY	4881	105	1.180,20
100	6536	Federico Quirós Elizondo	LICEO NOCTURNO PACIFICO SUR	5284	46	819,91
101	6537	Arnoldo Orozco Elizondo	LICEO NOCTURNO PACIFICO SUR	5284	68	870,82
102	6538	Federico Quirós Quesada	LICEO NOCTURNO GUAYCARA	5732	66	1.868,16
103	6539	Rafael Ángel Arguedas Rodríguez	LICEO NOCTURNO GUAYCARA	5732	120	1.949,89
104	6559	Rafael Ángel Arguedas Rodríguez	LICEO FINCA ALAJUELA	5166	90	1.666,38
105	6560	Gerardo Herrera Delgado	LICEO CIUDAD NEILY	4125	70	450,85
106	6566	Rafael Ángel Arguedas Rodríguez	LICEO NOCTURNO GUAYCARA	5732	115	1.245,81
107	6567	Gerardo Herrera Delgado	LICEO NOCTURNO DE CIUDAD NEILY	4881	74	450,85
108	6606	Empresa de Autotransportes San Roque, Ltda.	C.T.P. DE TALAMANCA	4223	70	1.227,56
109	6607	Empresa de Autotransportes San Roque, Ltda.	C.T.P. DE TALAMANCA	4223	135	1.026,22
110	6608	Empresa de Autotransportes San Roque, Ltda.	C.T.P. DE TALAMANCA	4223	75	1.820,98
111	6609	Empresa de Autotransportes San Roque, Ltda.	C.T.P. DE TALAMANCA	4223	195	1.283,35
112	6611	Empresa de Autotransportes San Roque, Ltda.	C.T.P. DE TALAMANCA	4223	31	609,88
113	6623	Freddy Antonio Arce Ramírez	LICEO DE MATINA	4131	304	2.297,49
114	6626	Empresa de Autotransportes San Roque, Ltda.	LICEO SIXAOLA	4129	144	1.175,10
115	6627	Empresa de Autotransportes San Roque, Ltda.	LICEO SIXAOLA	4129	60	802,23
116	6629	Freddy Antonio Arce Ramírez	LICEO DE MATINA	4131	75	794,63
117	6633	Transportes El Puma Pardo S.A.	LICEO LA ALEGRÍA	4137	63	1.610,09

118	6639	Freddy Antonio Arce Ramírez	COLEGIO NOCTURNO DE BATAAN	4890	60	508,51
119	6640	Freddy Antonio Arce Ramírez	COLEGIO NOCTURNO DE BATAAN	4890	149	1.849,89
120	6706	Cooperativa de Usuarios y Gestores del Transporte y Servicios Múltiples de Cariari, R.L. Coopetraca, R.L.	LICEO DE CARIARI	4141	62	892,66
121	6707	Cooperativa de Usuarios y Gestores del Transporte y Servicios Múltiples de Cariari, R.L. Coopetraca, R.L.	LICEO DE CARIARI	4141	264	1.094,83
122	6708	Cooperativa de Usuarios y Gestores del Transporte y Servicios Múltiples de Cariari, R.L. Coopetraca, R.L.	LICEO DE CARIARI	4141	135	1.096,77
123	6710	Cooperativa de Usuarios y Gestores del Transporte y Servicios Múltiples de Cariari, R.L. Coopetraca, R.L.	LICEO DE CARIARI	4141	112	1.301,70
124	6714	Cooperativa de Usuarios y Gestores del Transporte y Servicios Múltiples de Cariari, R.L. Coopetraca, R.L.	COLEGIO NOCTURNO DE POCOCI	4893	44	1.362,31
125	6723	Cooperativa de Usuarios y Gestores del Transporte y Servicios Múltiples de Cariari, R.L. Coopetraca, R.L.	C.T.P. DE POCOCI	4227	53	1.238,20
126	6724	Empresa de Transportes a Guácimo y Pococí Emguapo S.A.	COLEGIO DUACARI	4143	56	1.504,28
127	6725	Empresa de Transportes a Guácimo y Pococí Emguapo S.A.	COLEGIO DUACARI	4143	224	2.067,70
128	6814	Carlos Alberto Barquero Campos	LICEO BIJAGUA	4150	53	1.339,36
129	6815	Carlos Alberto Barquero Campos	LICEO BIJAGUA	4150	63	1.559,79
130	6816	Carlos Alberto Barquero Campos	LICEO BIJAGUA	4150	145	1.395,16

Cabe destacar, que ese Ministerio ha informado que el contratista de la ruta No. 5541, sea la empresa Rey Sol S.A., pese a las prevenciones realizadas en este trámite, se mantiene en cobro administrativo en relación con las obligaciones patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.). Siendo que esa situación que no ha sido atendida por el contratista y que este órgano contralor al día de hoy no cuenta con la documentación que acredite lo contrario, no se estaría considerando esa ruta dentro de la autorización.

Así las cosas, una vez valorados los argumentos y justificaciones brindadas por ese Ministerio, considera esta Contraloría General en cuanto a la gestión concreta referida a la prórroga de contratos atinentes al servicio de transporte estudiantil para el periodo lectivo 2019, que se está acreditado la necesidad de la prestación de dicho servicio en salva guarda del derecho a la educación. En ese sentido, considera este órgano contralor que en efecto resulta esencial contar con ese servicio para que los estudiantes puedan trasladarse a sus lugares de estudio. De esa forma, se configuran las razones de interés público suficientes para autorizar la prórroga de los contratos correspondientes a las 130 rutas descritas en el presente oficio, con fundamento en lo regulado en el artículo 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 146 de su Reglamento, autorización que se concede al tenor de las condiciones que se expondrán en el Apartado III de este oficio.

ii. En cuanto a la definición del modelo tarifario del servicio especial de transporte estudiantil.

Dentro del trámite, se expuso las diversas acciones y gestiones que ese Ministerio ha coordinado con la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), para determinar la tarifa que regula los servicios de transporte estudiantil, pese a lo cual a la fecha no se cuenta con la tarifa. Al respecto, ha informado ese Ministerio, sobre la existencia de un borrador de un Convenio que suscribirá el MEP con la ARESEP, en el que se establecerían los elementos necesarios para determinar formalmente la elaboración del modelo requerido, basado en las competencias de ambas instituciones y conforme la normativa vigente, el cual fue concretado por las autoridades respectivas el 18 de diciembre del 2017, además de contar ya formalmente con la oferta técnica y económica por parte de la ARESEP desde julio del 2018, en la cual según se ha explicado, se considera un plazo estimado razonable para contar con la tarifa respectiva al año 2020.

No obstante, por otro lado manifiesta ese Ministerio: (...) a la fecha el MEP no ha podido aprobar la oferta técnica-económica de las ARESEP por cuanto ésta no se ha podido tramitar de forma efectiva en cuanto al procedimiento de contratación pretendido al efecto y referido a dicha oferta (...). Al respecto, la Proveeduría Institucional del MEP genera la revisión y aprobación de la solicitud de pedido para el trámite de contratación, sin embargo, al remitir la consulta sobre la imputación del gasto pretendido ante la Dirección Financiera del MEP se concluye un error material en la consignación del mismo, lo cual impide por este año iniciar el procedimiento de contratación con ARESEP dado que la contratación pretendida de servicios profesionales se encamina al área de ciencias económicas y sociales, la misma debe imputarse en la subpartida 10404: Servicios en ciencias económicas y sociales que no tiene contenido presupuestario actual. Ver correos adjuntos. / Lo anterior imposibilita materialmente no solo atender la oferta de ARESEP bajo los términos contractuales pretendidos, sino además implica regenerar la misma de cara al 2019 en todos los extremos técnicos y operativos a efectos de inducir a un plazo y cronograma de trabajo para cumplir a cabalidad con el modelo de regulación tarifaria de cita. (...)" (Oficio No. DM-1728-12-2018 del 12 de diciembre del 2018. El subrayado no es del original).

Sobre lo citado, entiende esta Contraloría General que, no obstante los avances obtenidos hasta el año 2018, la implementación de la tarifa que regulará los servicios de transporte estudiantil, tendrá que ser renegociada por las autoridades respectivas de ambas instituciones en el presente año 2019, situación que preocupa a la luz del plazo razonable que se estimó a los efectos. No obstante, de la propuesta presentada no es posible desprender en qué actividades específicas se ha consumido varios años, ni tampoco la razonabilidad de un horizonte de tiempo al año 2020.

Por lo expuesto, corresponde hacer un enérgico llamado de atención al Ministerio para destine los recursos económicos y humanos necesarios para se pueda resolver la determinación tarifaria. Lo anterior, no solo por la necesidad de atender los principios de libre competencia y eficiencia con la promoción de procedimientos de concurso, sino también bajo la consideración de que un mecanismo tarifario permitirá reflejar con mayor integralidad los costos que vienen siendo reconocidos por el Ministerio en una suma significativa ₡5.813.829.704,50.

De esa forma, deberá brindarse la celeridad necesaria para que durante este año se cuente con la respectiva presentación de la documentación a la ARESEP, toda vez que es un proceso que ha tomado ya varios años, circunstancia que pone en discusión la prioridad que ese Ministerio ha dado a un tema que podría afectar sensiblemente a los diferentes estudiantes sino fuera por las reiteradas autorizaciones que se han venido brindando.

III. Condiciones bajo las que se concede la autorización.

La autorización otorgada se condiciona a los siguientes aspectos:

1. Se autoriza al Ministerio de Educación Pública la prórroga de los contratos para el servicio de transporte de estudiantes en 130 rutas, descritas en el listado inserto en el presente oficio, para presente curso lectivo año 2019.
2. Se deniega la autorización de prórroga para el caso de la ruta No. 5541, sea la empresa Rey Sol S.A., según los términos explicados en el presente oficio.
3. En relación con el monto de la contratación, se autoriza por una estimación de hasta ¢5.813.829.704,50, presupuesto reservado por ese Ministerio para atender la erogación y por las tarifas que se estimaron en cada caso, las cuales se visualizan en el listado de rutas contenido en el presente oficio.
4. Los contratos están referidos a la prestación de servicios de transporte estudiantil correspondiente al curso lectivo 2019, es decir por el período de un año. No obstante, en caso de quedare debidamente aprobado un mecanismo tarifario por parte de la ARESEP en este año, deberá procederse a efectuar el procedimiento ordinario que por monto corresponda y de esta forma, en caso de que los contratos derivados de procedimientos ordinarios se encuentren listos para su ejecución, esta autorización se dejará sin efecto, lo cual deberá advertirse en los respectivos contratos.
5. El Ministerio deberá velar porque de previo a la prestación del servicio de transporte estudiantil, se implementen y hagan cumplir las condiciones técnicas, de seguridad, permiso y disposiciones legales requeridas para la prestación de esos servicios, a efectos de proteger la integridad y seguridad de la población estudiantil.
6. Se deberá mantener un adecuado sistema de control de la utilización de los fondos públicos, en todas las modalidades de pago posibles.
7. Se deberá contar con el respectivo contenido presupuestario para hacerle frente a la prórroga de los contratos que aquí se han autorizado, a lo cual queda debidamente condicionada esta autorización. De igual forma, es responsabilidad de la Administración verificar que la partida a la que se han cargado dichos recursos, pueda efectivamente ser utilizada para el fin propuesto.

8. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración el velar porque todas las empresas o personas físicas (contratistas) que presten los servicios, se encuentren al día en sus obligaciones con la C.C.S.S, FODESAF y cualquier otra obligación social pecuniaria.
9. Asimismo, se debe velar porque ninguna de las personas físicas o jurídicas que puedan llegar a contratarse, se encuentren inhabilitadas para contratar con Estado o cubiertas por el régimen de prohibiciones previsto en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. Para tal efecto, la Administración deberá requerir las respectivas declaraciones juradas en donde se acredite no exista incumplimiento a dicho régimen.
10. Deberá quedar constancia de todas las actuaciones realizadas por parte de ese Ministerio, en un expediente levantado al efecto, sobre la contratación marras, ello para efectos de control posterior.
11. Considerando que el tema tarifario ha tomado años al Ministerio, deberá asignarse los recursos económicos y humanos necesarios para disponer como prioridad la solicitud tarifaria ante la ARESEP, con la finalidad de que para este año 2019 se cuente con el mecanismo debidamente aprobado.

Finalmente, se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas será responsabilidad del señor Edgar Mora Altamirano, en su condición de Ministro de Educación Pública o quien ejerza este cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División



Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Rebeca Bejarano Ramírez
Fiscalizadora Asociada

RBR/chc
NI: 30728, 32124, 32710, 32711, 33516, 33700, 33708, 1071, 1075, 2172.
Ci: Archivo Central
Auditoría Interna, MEP
Auditoría Interna, ARESEP.
G: 201700381-4